

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONTRATO IEEQ/002/2018 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL ARRENDATARIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MAGNAM INTERNACIONAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR TABARES CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **“EL ARRENDADOR”**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de los siguientes:

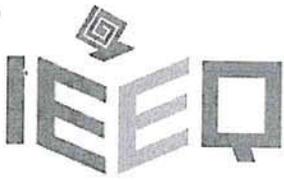
## DECLARACIONES

### I.- “EL ARRENDATARIO” DECLARA QUE:

**I.1.** Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

**I.2.** Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

**I.3.** En el desempeño diario de sus actividades, éste órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesario para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como en cumplimiento al convenio general de coordinación y colaboración para el proceso electoral concurrente 2017-2018, celebrado con el Instituto Nacional Electoral. -----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**I.4.** La celebración de los actos de referencia, debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 34 de dicho Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.-----

**I.5.** El Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del año en curso, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

**I.6.** La Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL ARRENDATARIO"**, mediante el formato de requisición solicitó la renta de 5 (cinco) vehículos para realizar las actividades correspondiente al Monitoreo de conformidad con el convenio citado en el antecedente I.3 por el periodo comprendido del diez de enero al nueve de febrero de la presente anualidad.-----

**I.7.** La clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**I.8.** Que requiere y es su intención arrendar los vehículos que son objeto de este contrato.-----

## **II. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:**

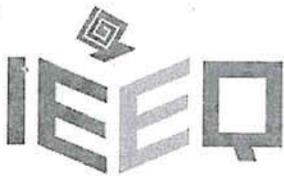
**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad a la legislación mexicana, tal y como se desprende el testimonio de la escritura pública No. 40,567, de fecha 24 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular de la notaria 20 de Querétaro; inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 2017053080, de fecha 03 de julio de 2017. -----

**II.2.** Del instrumento público precisado en la declaración que antecede, se desprende que el objeto de la sociedad es, entre otros el arrendamiento de todo tipo de vehículos terrestres. -----

**II.3.** Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula [REDACTED] -----

**II.4.** El C. César Tabares Castellanos, es su Administrador Único, contando con facultades de apoderado legal para suscribir este contrato, como se desprende del testimonio de la escritura pública señalada en la Declaración II.1, del presente

**ELIMINADO:** Con fundamento en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales del adjudicatario.



instrumento jurídico; persona que en este acto manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna dicho nombramiento. -----

**II.5.** Para los efectos que deriven del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino Real de Carretas 139-1, Fraccionamiento Milenio II, C.P. 76060 de esta ciudad de Querétaro, Qro. -----

**II.6.** Es su voluntad libre y ausente de todo vicio, conceder la posesión derivada de los bienes inmuebles referidos en la declaración II.2., en los términos y condiciones que se describen en el presente. -----

### III.- "DE LAS PARTES":

**III.1.** Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; así como las demás normas que regulan el contrato de arrendamiento. -----

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

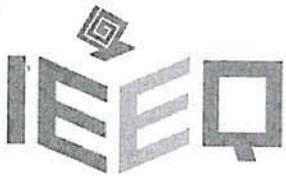
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del contrato. "EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento y por tanto concede a **"EL ARRENDATARIO"** el uso y goce temporal de cuatro unidades vehiculares con las características que a continuación se indican, todas con seguro de cobertura amplia, mismas que el segundo recibe a su entera satisfacción.

No.	Marca	Tipo	Placa	COLOR	Modelo
1	NISSAN	SENTRA	UHN5628	ROJO	2015
2	DODGE	ATTITUDE	UKG115L	GRAFITO	2017
3	FORD	FIGO	STV2007	GRIS	2016
4	CHEVROLET	AVEO	UKS002A	GRIS	2017

**SEGUNDA. Lugar de entrega y uso de los vehículos.** A la firma de este contrato, **"EL ARRENDADOR"**, entrega a **"EL ARRENDATARIO"** en sus instalaciones, ubicadas en el domicilio precisado en la declaración I.7. del presente instrumento los vehículos precisados en la cláusula anterior. -----

De igual manera, las partes estipulan que el uso que se dará a los vehículos que se arriendan se ceñirá a las actividades necesarias para el monitoreo a que se refiere el



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

convenio general de coordinación y colaboración para el proceso electoral concurrente 2017-2018, celebrado con el Instituto Nacional Electoral. -----

En todo caso, el funcionariado que resguarde los vehículos entregará a **"EL ARRENDATARIO"** copia simple de su licencia para conducir, vigente; así como copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su caso por el Instituto Federal Electoral. -----

**TERCERA. Duración del Contrato. "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia con efectos retroactivos del diez de enero al nueve de febrero de la presente anualidad, pudiendo, en su caso prorrogarse, de conformidad con el presupuesto aprobado en su momento para "El Instituto", por la Legislatura del Estado de Querétaro. -----

**CUARTA. Monto del contrato. "EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** por concepto de renta total de los vehículos de referencia, el importe neto de \$50,106.44 (Cincuenta mil ciento seis pesos 44/100 M.N.), impuesto incluido, en el entendido de que el costo de la renta mensual por vehículo es de \$12,526.61 (Doce mil quinientos veintiséis pesos 61/100 M.N.) impuesto incluido -----

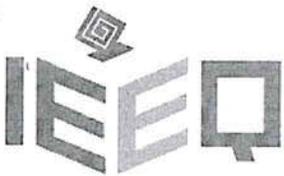
**QUINTA. Lugar y forma de pago. "LAS PARTES"** convienen que la renta estipulada en la cláusula que antecede deberá ser pagada por adelantado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que en su momento le indique **"EL ARRENDADOR"** a más tardar dentro de los cinco primeros días posteriores a la firma de este contrato entregando este último el comprobante fiscal correspondiente en las oficinas de la coordinación administrativa de **"EL ARRENDATARIO"** -----

**SEXTA. Estipulaciones del arrendamiento. "LAS PARTES"** declaran que el presente contrato incluye kilometraje ilimitado de los vehículos arrendados durante la vigencia del mismo y un auto sustituto que podrá estar disponible en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"** en caso de colisión o descompostura. -----

Será obligación de **"EL ARRENDADOR"** sustituir en el transcurso de un día, aquéllas unidades que por descompostura, servicio o colisión se requieran. -----

**"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que recibe los bienes materia del mismo, en condiciones óptimas de uso y por lo tanto, al vencimiento del plazo pactado se obliga a devolverlos en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro natural que por su uso se haya generado. Del mismo modo, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a realizar todas las reparaciones y composturas que sean necesarias para el uso normal o mantenimiento preventivo de los vehículos, las cuales correrán a su cargo. -----

En este sentido **"EL ARRENDATARIO"** informará con la debida anticipación a **"EL ARRENDADOR"** los datos necesarios para la programación de los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos. -----



**“EL ARRENDATARIO”** acepta que cubrirá aquellas reparaciones y composturas que se ocasionen por negligencia y que no estén cubiertas por el seguro vehicular correspondiente. -----

**SÉPTIMA. Cesión de derechos y subarriendo.** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **“EL ARRENDADOR”** ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato.-----

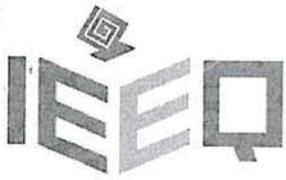
De igual manera, la partes acuerdan que **“EL ARRENDATARIO”** no podrá bajo ninguna circunstancia, subarrendar total o parcialmente los bienes que mediante este acto recibe.-----

**OCTAVA. Garantía.** En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en virtud de que a la firma del contrato **“EL ARRENDATARIO”** recibe la posesión real, material y jurídica de los bienes materia del mismo, como se establece en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----

**NOVENA. Modificaciones.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna. -----

**DÉCIMA. Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato.** Ambas partes estipulan que: -----

- a) **“EL ARRENDATARIO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **“EL ARRENDADOR”** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL ARRENDADOR”**. -----
- b) **“EL ARRENDATARIO”** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) **“EL ARRENDATARIO”** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y cumplimiento.** Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento.-----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

C. CÉSAR TABARES CASTELLANOS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA  
SECRETARIO EJECUTIVO

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

LIC. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES